CONGRESO
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
06 FEB. 2024
RECIBIDO
Firma: 17:32

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY № 31844, LEY QUE MODIFICA LA LEY № 30299, LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL, PARA EL REGISTRO BALÍSTICO DE ARMAS ANTIGUAS

Los congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario **"FUERZA POPULAR"**, a iniciativa del congresista **Fernando Miguel Rospigliosi Capurro**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22 inciso c) 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

DEROGA LA LEY № 31844, LEY QUE MODIFICA LA LEY № 30299, LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL, PARA EL REGISTRO BALÍSTICO DE ARMAS ANTIGUAS

Artículo Único. Derogatoria

Derogase la Ley № 31844 que modifica la Ley № 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, para el registro balístico de armas antiguas.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ROSPIGLIOSI CAPURRO Fernando Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2024 12:48:52-0500

FERNANDO ROSPIGLIOSI CAPURRO
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **08** de **febrero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **7003/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Base Normativa:

- Constitución Política del Perú.
- Ley № 30299 – Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Ley № 31844 - Ley que modifica la Ley № 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, para el registro balístico de armas antiguas.

1.2. Proyectos de ley vinculados a la presente propuesta legislativa

№	PL	TÍTULO	ESTADO/ COMISIÓN	AUTOR
1	06580	LEY QUE DISPONE QUE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE CONCURRENCIA MASIVA DE PERSONAS CUENTEN CON SISTEMAS DETECTORES DE ARMAS, A FIN DE EVITAR EL INGRESO DE ARMAS DE FUEGO Y OTROS ELEMENTOS QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS	DEFENSA	Ugarte Mamani, Jhakeline Katy
2	06569	PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8°, 9° Y 10° A LA LEY № 31694 QUE ESTABLECE EL EMPADRONAMIENTO Y REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL	DEFENSA	Rospigliosi Capurro, Fernando Miguel
3	06552	LEY QUE MODIFICA LA LEY № 30299, LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL	DEFENSA	Camones Soriano, Lady Mercedes
4	06144	LEY QUE COMBATE EL TRAFICO DE ARMAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL MODIFICANDO EL ARTICULO 19° DE LA LEY N°30299	DEFENSA	Flores Ancachi, Jorge Luis
5	06086	LEY QUE MODIFICA LA LEY 30299, A FIN DE ERRADICAR EL TRAFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL.	DEFENSA	Reymundo Mercado, Edgard Cornelio
6	02160	LEY QUE MODIFICA LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.2 30299 COMO FORMA DE MEJORAR EL CONTROL DE ARMAS DE FUEGO.	Ley № 31844	Jerí Oré, José Enrique
7	00833	LEY QUE ESTABLECE EL EMPADRONAMIENTO Y REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL	Ley № 31694	Cueto Aservi, José

1.3. Problemática:

En la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley № 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, se establece que el Registro en el Sistema de Identificación Balística de la Policía Nacional del Perú constituye un requisito para su entrega física al adquiriente, el cual debe realizarse con anterioridad a la transferencia de propiedad.
Adicionalmente, la misma ley establecía que *"la presente disposición es aplicable a partir de la implementación del mencionado registro"* sin mencionar el plazo de dicha implementación lo cual resulta lesivo para los usuarios.

Sin embargo, en la modificatoria expresada en la Ley № 31844, se establece que: *"En el caso de las **«armas antiguas»** no registradas en el Registro del Sistema de Identificación Balística, serán inscritas antes de la renovación de la licencia de uso del arma*"; manteniendo el resto del texto original sobre las armas cortas y su requisito para la transferencia de esta. Incluso, mantienen el supuesto de que **"*La presente disposición es aplicable a partir de la implementación del mencionado registro*"**. (énfasis nuestro).

Como se puede apreciar, se establece una acción sobre las "*armas antiguas*"; sin embargo, no se desarrolla el significado de dicho concepto lo cual resulta necesario para conocer si acaso se refiere – o no – a las reliquias o a las armas fabricadas antes de 1898[1].
Estas indefiniciones permiten la discrecionalidad en la elaboración del reglamento lo cual, además de generar incertidumbre, podría perjudicar a los propietarios de armas antiguas que tiene ciertas características que la convierten en antigüedades de gran valor histórico, antigüedad, diseño y otras características que son de interés de coleccionistas.

Una vez que una persona compra un arma, se inicia el trámite respectivo para la obtención de su licencia y tarjeta de propiedad. Solo una vez obtenida la tarjeta de propiedad, la armería es notificada para retirar el arma nueva de los almacenes de SUCAMEC y entregarla personalmente a su nuevo propietario.

El Dr. John Lott Jr.[2], una eminencia mundial en la investigación sobre la influencia de armas de fuego en el crimen, publica una opinión editorial en el Washington Post[3] justamente sobre los esfuerzos del Estado de Maryland y New York en establecer un Registro Balístico.

A continuación, citamos sus palabras:

---

[1] Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, artículo 18.
[2] John Lott Jr., Director del Crime Research and Prevention Center, www. cprc.org
[3] CPRC in the Sunday Washington Post: "Maryland's long-overdue goodbye to ballistic fingerprinting." Nov 13, 2015. The Washington Post. URL: https://crimeresearch.org/2015/11/cprc-in-the-sunday-washington-post-marylands-long-overdue-goodbye-to-ballistic-fingerprinting/
Accesado el 18/12/2023

"El registro balístico estaban de moda hace 15 años. Maryland abrió el camino, creando una base de datos informática sobre armas nuevas y las marcas que hacían en las balas. Nueva York pronto siguió.

Los días del uso criminal de armas supuestamente estaban contados. Sin embargo, no funcionó. El registro de balístico nunca resolvió un solo delito en Maryland o Nueva York.

Nueva York descartó su programa en 2012. Este mes (Nov, 2015), Maryland anunció que haría lo mismo. Maryland gastó cinco millones de dólares en su base de datos informática.

En 2005, Nueva York gastaba alrededor de 5 millones de dólares al año, lo que demuestra que un gasto per cápita aún mayor no garantizaba el éxito."

En otro interesante artículo de opinión del mismo autor, pero refiriéndose al registro de números de serie por parte de autoridades policiales en diferentes estados, expresó lo siguiente:

"La policía en jurisdicciones desde Hawái hasta Chicago, Pensilvania y Nueva York han registrado durante décadas los números de serie, pero no pueden señalar ningún delito que hayan podido resolver con ella.

El jefe de policía de Honolulu le dijo al Senado de Hawái que no pudo encontrar ningún delito que se hubiera resuelto gracias al registro y la concesión de licencias. El jefe también dijo que sus oficiales dedicaban alrededor de 50.000 horas al año al registro y la emisión de licencia de armas.

La policía podría haber dedicado ese tiempo a actividades policiales tradicionales y comprobadas. Incluso países enteros como Canadá no han tenido éxito con el registro."[4]

En resumen, se puede inferir, que quienes defienden el registro balístico tienen expectativas de obtener resultados como en la serie de televisión ***Crime Scene Investigation*** **(CSI)**[5], lo cual dista mucho de la realidad.

---

[4] John Lott Jr. At the Las Vegas Review-Journal: Bill is a step toward creating a gun registry. Las Vegas Review. May 14, 2023. URL: https://crimeresearch.org/2023/05/at-the-las-vegas-review-journal-bill-is-a-step-toward-creating-a-gun-registry/ Accesado el 18/12/2023

[5] CSI: *Crime Scene Investigation* sigue a un equipo de investigadores de la escena del crimen empleados por el Departamento de Policía de Las Vegas mientras utilizan evidencia física para resolver asesinatos. Distribuido mundialmente por CBS y sus afiliados.

Se estima que la PNP tiene – aproximadamente - 20,000 armas de fuego pendientes del registro balístico (generalmente, usados en casos criminales) y que la toma de muestras demanda alrededor de 40 minutos por cada arma: 20 minutos para escanear el culote del casquillo, 12 minutos para el proyectil, transcribir datos en un formulario, disparar el arma en un tanque de agua para recuperar el proyectil, recoger el casquillo y ponerlos en un sobre para llevarlo al laboratorio.

Para calcular el tiempo necesario para el registro balístico de las 20,000 armas de fuego pendientes se aplica la fórmula siguiente:

- 20,000 armas pendientes por 40 minutos por arma = 800,000 minutos.
- 800,000 minutos entre 60 minutos (una hora) = 13,333 horas.
- 13,333 horas entre 8 horas (día laborable) = 1,667 días de trabajo.

Considerando que cada una de las muestras tomadas deben ser comparadas con las muestras en la base de datos para ver la existencia de una correspondencia, entonces el tiempo para obtener un resultado, positivo o negativo, aumenta sustancialmente.

En el Complejo Aramburú de la Policía Nacional del Perú (PNP) se encuentran los diferentes laboratorios, incluido el de balística; algunos de ellos con tecnología de punta que pone a la PNP a la vanguardia de la región en algunos de ellos.
El laboratorio de balística ha llegado al final de su vida útil y pronto ha de terminar también su tiempo de garantía.
Se debe tener en consideración que el nuevo laboratorio con IBIS TRAX HD3D Bullettrax (recibido en el 2022, aproximadamente) tiene cuatro (4) sedes de provincias. Este equipo de última generación se encuentra en la etapa de marcha blanca (pruebas para ir obteniendo muestras) por lo que aún no se encuentra en etapa de producción.

Para el funcionamiento de esta nueva versión la toma de muestras que es de 40 minutos por arma, se necesitaría – estimado - cuatro (4) efectivos policiales que se repartirían las tareas de: recibir el arma, desarme, verificación en la base de datos de SUCAMEC, volver a armarla, disparar, tomar la muestra y pasarla por el IBIS TRAX, que es la que le permite verificar las características – huella – del arma que disparó la bala.

También debe considerarse que la muestra debe tomarse periódicamente debido a que el uso, de manera natural y aunque sea mínimamente, modifica la huella tomada con anterioridad.
Asimismo, los usuarios los que tendrían que pagar una tasa para que se tome la muestra.

Adicionalmente, se calcula que se necesita un almacén para las muestras tomadas en el cual se deben guardar, aproximadamente, una (1) tonelada de muestras anuales.

Tal como lo indica la ley, todas las armas de fuego que salen de SUCAMEC deben pasar por el IBIS TRAX; sin embargo, este registro balístico no asegura una medida efectiva

para combatir la criminalidad usando armas de fuego, incluso la SUCAMEC ha mantenido que las armas ilegales provienen del mercado legal, lo cual también es respaldado por el Sr. Jaris Mujica:[6]

- *"¿De dónde vienen las armas del mercado ilegal?*
- *El mercado ilegal se nutre del mercado de armas que ingresa de forma legal. Así, la mayor parte de armas ingresa por vía legal, armas que son declaradas perdidas o robadas por los civiles, personal de las fuerzas del orden, y personal de la seguridad privada componen el principal canal de abastecimiento de las armas ilegales, además de aquellas que son vendidas o alquiladas por las fuerzas policiales, y aquellas que recirculan en el circuito ilegal."*

Cuando se publicó la Ley № 31844, la SUCAMEC[7] tenía el registro de 237,684 armas de fuego registradas en las diferentes modalidades los cuales deben cumplir con el requisito del registro balístico previo a la transferencia de la propiedad del arma.

Para calcular el tiempo necesario para el registro balístico de las 237,684 armas de fuego pendientes se aplica la fórmula siguiente:

- 237,684 armas pendientes por 40 minutos por arma = 9´507,300 minutos.
- 9´507,300 minutos entre 60 minutos (una hora) = 158,455 horas.
- 158,455 horas entre 8 horas (día laborable) = 19,807 días de trabajo.

Tal como se establece en la Ley N° 31844, "*la presente disposición es aplicable a partir de la implementación del mencionado registro*", lo que resulta lesivo sobre los usuarios legales debido a la imposibilidad de su puesta en práctica, por lo que debe derogarse.

Resulta pertinente tomar en cuenta que las Fuerzas Armadas y, especialmente, la Policía Nacional del Perú también son consideradas como fuentes provisorias de armas para la delincuencia[8] [9] a través del alquiler de estas, por lo que ambas instituciones deberían ser priorizadas para el registro balístico y no centrarse en los usuarios legales a los que solo se les pondría más trabas para obtener y renovar sus licencias de armas de fuego.

---

[6] Mujica, Jaris. *El comercio ilegal de armas pequeñas en Lima: homicidios y mercados negros para el crimen urbano.* Este artículo es un resumen de la investigación "Armas pequeñas en el crimen urbano, delitos, acceso y mercados ilegales de armas de fuego en Lima", elaborado gracias a la contribución del Programa Regional de Becas del Congreso Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). El trabajo forma parte del Proyecto 'Mercados negros de armas de fuego" que fue premiado con una beca de investigación en el concurso 'Violencias, seguridad y construcción de ciudadanía en América Latina y el Caribe".

[7] Informe № 00255-2021-SUCAMEC-GAMAC del 26 de agosto de 2021.

[8] Policía alquila sus armas a narcotraficantes de la Amazonía, según medio español. Diario El Comercio. 18/05/2023. URL: https://elcomercio.pe/peru/policia-nacional-alquila-sus-armas-a-narcotraficantes-de-la-amazonia-segun-medio-espanol-video-tala-de-madera-pnp-rtve-noticia/
Accesado el 18/12/2023

[9] General Angulo reconoce que policías sí han alquilado sus armas a delincuentes: "No es un tema de ahora". Diario El Comercio. 18/05/2023. URL: https://elcomercio.pe/peru/policia-nacional-pnp-general-jorge-angulo-reconoce-que-policias-si-han-alquilado-sus-armas-a-delincuentes-no-es-un-tema-de-ahora-noticia/?ref=ecr
Accesado el 18/12/2023

1.4. Propuesta Normativa:

La propuesta normativa tiene un artículo único:

Artículo Único. - Derogase la Ley № 31844 – Ley que modifica la Ley № 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, para el registro balístico de armas antiguas.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ningún dispositivo legal vigente ni la Constitución Política del Perú debido a que se trata de una propuesta legislativa que busca derogar una norma vigente con la finalidad de mejorar la eficiencia administrativa respecto a los requisitos para la emisión de las licencias de armas de fuego de uso civil, así como demostrando su impracticabilidad.

La modificación propuesta, es la que se precisa en el cuadro siguiente:

LEY N° 31844, TEXTO ACTUAL	PROPUESTA LEGISLATIVA
"**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES** (...) **QUINTA**. Registro en el Sistema de Identificación Balística En el caso de las armas antiguas no registradas en el Registro del Sistema de Identificación Balística, serán inscritas antes de la renovación de la licencia de uso del arma; en el caso de armas cortas nuevas, la inscripción del arma de fuego en el Registro del Sistema de Identificación Balística de la Policía Nacional del Perú, se efectúa con anterioridad a la transferencia de propiedad y constituye un requisito para su entrega física al adquirente. La presente disposición es aplicable a partir de la implementación del mencionado registro. (...)".	**Artículo Único**. Derogase la Ley № 31844 – Ley que modifica la Ley № 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, para el registro balístico de armas antiguas.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto adicional al erario por lo que supone una derogación a una ley vigente; por el contrario, busca simplificar administrativamente el trámite y/o procedimiento para la obtención o transferencia de un arma de fuego legal hacia un nuevo adquiriente que a, pesar de no haberse puesto en efecto, aun lo puede hacer en cualquier momento y miles de usuarios legales se verían perjudicados en el costo y tiempo que demande la obtención y comparación de muestras balísticas con la base de datos actualmente en poder de la PNP.

A continuación, se recoge esquemáticamente lo señalado, con incidencia de beneficios y perjuicios o costos no económicos:

Actor o sector involucrado	Beneficios o ventajas posibles con la norma propuesta	Costos o perjuicios posibles ante la norma propuesta
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	• Pueden centralizar sus esfuerzos en las tareas de muestras de criminalística como se hace hasta ahora. • No necesitarían espacios adicionales para almacenar las muestras en físico que tomarían una capacidad de almacenaje de aproximadamente 1TN anual. • Con los nuevos laboratorios tendrían capacidad para ponerse al día con las 20mil (aprox.) muestras pendientes y tomar muestras nuevas y emisión de resultados en un menor tiempo.	• Los posibles ingresos por la tasa (por la toma de muestras) ya no ingresarían a las arcas de la PNP. • Se reduce la necesidad de contar con mayor cantidad de agentes especializados en toma de muestras balísticas.
SUCAMEC	• El tiempo para atender sus trámites sería menor debido a la eliminación de la toma de la muestra para el registro balístico. • Sería innecesario implementar una cadena de custodia para trasladar las armas ingresadas desde sus almacenes al laboratorio de balística de la PNP.	• La parte de los posibles ingresos por la tasa (por la toma de muestras) ya no ingresarían a las arcas de la SUCAMEC. • No requieren la toma del Registro Balístico debido a que usan un sistema tecnológico avanzado para hacer el trazado del historial del arma.
LOS ADMINISTRADOS DE LA SUCAMEC - USUARIOS DE ARMAS DE FUEGO	• No ser verían obligados a pasar por el registro balístico periódicamente. • La compra y transferencia de armas de fuego serían más ágiles y eficientes.	• La presente propuesta no tiene prejuicios para los usuarios de armas.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional que se encuentran vinculadas a esta iniciativa legislativa son las siguientes:

- **PRIMER OBJETIVO: Democracia y Estado de Derecho**:
  Punto 5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

- **PRIMER OBJETIVO: Democracia y Estado de Derecho**:
  Punto 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

- **CUARTO OBJETIVO: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado**:
  Punto 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

16 de enero de 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUAMAN CORONADO Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2024 15:46:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2024 15:18:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 14:34:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2024 15:26:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2024 15:56:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2024 09:30:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2024 15:31:45-0500